**RESOLUCIÓN No.**

**( )**

<<Por la cual se crea un grupo de trabajo y se modifican dos grupos de trabajo en la Subdirección de Permanencia definidos en la Resolución 1710 de 2010>>

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 6 numeral 6.11 del Decreto 5012 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 115 de la ley 489 de 1998, el representante legal de la entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público podrá crear y organizar los grupos internos de trabajo permanentes o transitorios que permitan atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia los objetivos, políticas y programas que ésta tenga a su cargo.

Que el Decreto 5012 de 2009, modificó la estructura del Ministerio de Educación Nacional y determino las funciones de sus dependencias, estableciendo en su artículo 6.11°, la función del Ministro de Educación Nacional de crear y organizar los grupos internos de trabajo.

Que los numerales 39.1, 39.3 y 39.11 del artículo 39 del referido Decreto 5012 de 2009, establecen como competencias de la Subdirección de Desarrollo Organizacional: «*Recibir, diseñar y realizar el seguimiento a la implantación de las mejoras efectuadas a los procesos del modelo operacional del Ministerio de Educación Nacional»; «Diseñar y coordinar el proceso global de planificación del sector en aspectos técnicos, económicos y administrativos»* y «Formular y ejecutar acciones que involucren Entidades Adscritas y Vinculadas, con el fin de dar cumplimiento a las políticas de modernización de la Administración Pública».

Que mediante la Resolución 1710 de 2010 se crearon los grupos internos de trabajo «*Programas Generales*» y «*Poblaciones en condiciones de vulnerabilidad*» en la Subdirección de Permanencia, y se determinaron las competencias a su cargo.

Que mediante el «Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera», se acordó entre las partes la «creación e implementación del Plan Especial de Educación Rural» con trece criterios específicos que por competencia están asignados a la Subdirección de Permanencia en el ciclo de la educación preescolar, básica y media.

Qué en razón a lo anterior, se hace necesario actualizar la forma de organización interna de la Subdirección de Permanencia y crear un nuevo grupo interno de trabajo, toda vez que dos grupos son insuficientes para cumplir efectivamente con los objetivos y funciones propuestas, orientadas al desarrollo de iniciativas en la educación rural y para jóvenes y adultos, que se adelantarán por el Ministerio de Educación Nacional con las Entidades Territoriales Certificadas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. Creación de un grupo interno de trabajo en la Subdirección de Permanencia.** Créese el siguiente grupo interno de trabajo en la Subdirección de Permanencia, el cual se denominará así:

**EDUCACIÓN EN EL MEDIO RURAL Y PARA JOVENES Y ADULTOS**

**Finalidad:** Orientar las Entidades Territoriales Certificadas para la organización de la oferta educativa en el medio rural y rural disperso, la incidencia en la reducción de la tasa de analfabetismo y el fortalecimiento de la educación formal de jóvenes y adultos.

Serán funciones del grupo las siguientes:

1. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales para el fortalecimiento de acciones en materia de cobertura educativa en el medio rural y rural disperso.
2. Coordinar con las entidades territoriales certificadas y otras entidades del Gobierno nacional la formulación e implementación de estrategias para la reducción de la tasa de analfabetismo en el país y el fortalecimiento de la educación formal de jóvenes y adultos.
3. Formular política pública en educación en el medio rural y educación formal para jóvenes y adultos.
4. Generar estrategias de articulación con entidades públicas o privadas del orden nacional e internacional, con el fin de definir acciones integrales para la educación en el medio rural y para jóvenes y adultos encaminada al mejoramiento de las tasas de cobertura y de analfabetismo.
5. Hacer seguimiento a los proyectos estratégicos asignados para dar cumplimiento a los planes y objetivos de la dependencia.
6. Preparar informes de indicadores, realizar reportes sobre la gestión efectuada para dar cumplimento a los planes y objetivos de la dependencia.
7. Identificar las buenas prácticas y lecciones aprendidas en materia de gestión de cobertura en los contextos rurales y rurales dispersos.
8. Analizar, proyectar y recomendar acciones que deban adoptarse para el logro de objetivos y metas de la dependencia, de acuerdo con sus pautas y lineamientos.
9. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del Grupo.

El grupo quedará conformado de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Posición Manual de Funciones** | **Denominación** | **Código** | **Grado** |
| 518 | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| 1106 | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| 586 | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| 690 | Técnico Administrativo | 3124 | 13 |

**ARTÍCULO 2°. Modifíquese los grupos internos de trabajo en la Subdirección de Permanencia.** Se modifican los grupos internos de trabajo en la Subdirección de Permanencia, los cuales actualmente se denominan Grupo de Programas Generales y Grupo de Poblaciones en Condiciones de Vulnerabilidad, en adelante se definirán así:

**1. PROGRAMAS GENERALES**

**Finalidad:** Identificar las necesidades específicas en materia de permanencia en el sistema educativo, a partir del análisis de la información sobre la población desertora o en riego de desertar y orientar a las Secretarias de Educación para la definición de planes, programas y proyectos que permitan mantener e incrementar la cobertura educativa.

Serán funciones del grupo las siguientes:

a. Identificar necesidades específicas en permanencia educativa, especialmente en los programas relacionados con apoyos económicos y complementarios a la canasta educativa básica y programas para garantizar la continuidad de la oferta educativa desde preescolar hasta la media.

b. Generar propuestas para la definición de criterios y lineamientos de las estrategias que fomentan la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, especialmente en los programas relacionados con apoyos económicos y complementarios a la canasta educativa básica.

c. Analizar, proyectar y recomendar acciones que deban adoptarse para el logro de objetivos y metas de la dependencia, de acuerdo con sus pautas y lineamientos.

d. Analizar la información estadística de los factores asociados a la permanencia escolar a nivel nacional y territorial.

e. Identificar y capitalizar el conocimiento adquirido generado en el desarrollo de los distintos programas que faciliten la permanencia de los estudiantes.

f. Articular esfuerzos con las entidades territoriales certificadas y demás entidades públicas y privadas para le implementación de los programas que aporten a incrementar

la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

g. Analizar información relacionada con la población en riesgo de deserción y la caracterización y análisis de la población desertora que sirve como insumo para planear e implementar los programas bajo la responsabilidad de la coordinación.

h. Prestar asistencia técnica en los temas bajo responsabilidad del grupo.

i. Apoyar a las entidades territoriales en la formulación e implementación de estrategias de permanencia.

j. Hacer seguimiento a los proyectos estratégicos para dar cumplimiento a los planes y objetivos de la dependencia.

k. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del Grupo.

El grupo quedará conformado de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Posición Manual de Funciones** | **Denominación** | **Código** | **Grado** |
| 1104 | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| 1105 | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| 1107 | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| 604 | Profesional Especializado | 2028 | 13 |

**2. POBLACIONES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD**

**Finalidad:** Analizar las condiciones específicas de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y victimas (afectada por la violencia; niños, niñas y adolescentes trabajadores; población de fronteras, entre otras) y generar propuestas para gestión de cobertura en articulación con las entidades territoriales certificadas.

Serán funciones del grupo las siguientes:

a. Analizar los criterios de sistematización de información para la identificación y caracterización de las personas (niños, niñas, jóvenes y adultos) afectados por la violencia, niños, niñas y adolescentes trabajadores y población de fronteras, que se encuentren estudiando y por fuera del sistema educativo.

b. Apoyar la definición, construcción y difusión de lineamientos y orientaciones que fortalezcan la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo.

c. Identificar y capitalizar el conocimiento adquirido generado en la interacción con las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

d. Definir estrategias para la atención educativa a población afectada por la violencia, niños, niñas y adolescentes trabajadores que fomenten la permanencia en el sistema educativo.

e. Construir planes de trabajo con organismos internacionales, entidades de nivel nacional, territorial y local, organizaciones de la política educativa, para lograr mayores impactos en la atención educativa de la población en condiciones de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes trabajadores~~.~~

f. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales para que fortalezcan su capacidad de respuesta articulando y promoviendo el desarrollo de programas y estrategias para el acceso y la permanencia de estas poblaciones en el sistema educativo de acuerdo a sus condiciones particulares.

g. Consolidar, analizar y evaluar la información sobre los beneficiarios y recursos invertidos en los programas o estrategias implementadas para la atención educativa a las poblaciones en condición del vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes trabajadores.

h. Preparar informes de indicadores, realizar reportes sobre la gestión efectuada y presentar proyectos estratégicos para dar cumplimento a los planes y objetivos de la dependencia.

i. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del Grupo.

El grupo quedará conformado de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Posición Manual de Funciones** | **Denominación** | **Código** | **Grado** |
| 1110 | Profesional Especializado | 2028 | 20 |
| 512 | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| 1109 | Profesional Especializado | 2028 | 20 |
| 1108 | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| 834 | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| 609 | Profesional Universitario | 2044 | 11 |

**ARTICULO 3°. Funciones de los coordinadores de grupo.** Los grupos internos señalados en los artículos1 y 2, estarán a cargo de un coordinador de grupo, que cumpla con la competencia para ejercer dicha función y que, además de las funciones establecidas en el manual de funciones y requisitos mínimos de la Entidad para el respectivo cargo, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Definir, asignar y verificar el cumplimiento de las funciones o tareas asignadas a los servidores a su cargo y hacer parte de la comisión evaluadora para la respectiva evaluación de desempeño de los servidores que conforman el grupo interno de trabajo, en caso de ser un servidor con derechos de carrera o con nombramiento provisional.
2. Identificar y escalar al jefe inmediato las necesidades de capacitación, y reentrenamiento del personal a cargo.
3. Consolidar, analizar y hacer seguimiento a los indicadores generados por los procesos del área de su competencia.
4. Ejercer la supervisión, el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los contratos que le sean asignados.
5. Revisar y verificar toda la documentación de los procesos a su cargo, sirviendo como punto de control de calidad para mitigar la probabilidad de ocurrencia de riesgos y errores en los procesos del grupo a cargo.
6. Atender las solicitudes de información que realicen personas naturales, dependencias del Ministerio o entes externos relacionados con los procesos a cargo del grupo que lidera.
7. Elaborar los informes que se requieran para ejercer el seguimiento y control a la ejecución del plan anual de adquisiciones del grupo.
8. Coordinar el personal del grupo, procurando un ambiente laboral sano y estimulante y un ejercicio compartido y responsable de las funciones del grupo de trabajo.
9. Velar por el cumplimiento y seguimiento del plan de acción y operativo a desarrollar por el personal del grupo.
10. Revisar y firmar correspondencia interna que genere las actividades del grupo excluyendo los conceptos técnicos.
11. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean requeridos para apoyar en la toma de decisiones al superior inmediato.
12. Ejecutar acciones tendientes a racionalizar los recursos disponibles en el grupo.
13. Ser ejecutor y líder en la aplicación de estrategias y mecanismos de desarrollo institucional, control interno y mejoramiento continuo de la gestión.

**ARTICULO 3. Vigencia y derogatoria.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución 1710 de 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**YANETH GIHA TOVAR**

Aprobó: Gloria Rocio Pereira Oviedo – Subdirectora de Desarrollo Organizacional

 Martha Lucia Trujillo Calderón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Dayan Eliana González Barrera – Profesional Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Jenny Rocío Gómez - Profesional Especializado

 Gerardo Andrés Parada – Profesional Especializado